

ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL

Lugar: Palacio Nacional, Salón Terraza, 3° piso, Ala Poniente, Col. Centro Histórico.

Fecha: 20 de febrero de 2009.

Hora: 13:00 hrs.

Bienvenida

A cargo del C. Subsecretario de Egresos.

1. Lectura y Aprobación del orden del día.

El Presidente del Consejo Nacional solicita al Secretario Técnico que realice la lectura del orden del día.

Orden del Día

1. Lectura y Aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión de instalación del Consejo Nacional.
3. Nombramiento de los dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal ante el Consejo Nacional.
4. Informe del Secretario Técnico del Consejo sobre la instalación de la página de Internet del Consejo Nacional en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, cuarto párrafo y Octavo Transitorio de la Ley.
5. Aprobación de las reglas de operación del Consejo.
6. Aprobación del programa anual de trabajo del Consejo para 2009.
7. Instrucción al Secretario Técnico del Consejo para que en cumplimiento de los artículos 9, fracciones IV y V, así como Tercero Transitorio, fracción II, se encargue de emitir las reglas de operación y el programa anual de trabajo del Consejo Nacional, mediante la publicación en su página de Internet.
8. Informe del Secretario Técnico del Consejo sobre la convocatoria a los candidatos a integrar el Comité Consultivo.
9. Designación de los miembros del Comité Consultivo de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, fracción I.
10. Instrucción al Secretario Técnico del Consejo para que notifique sobre su designación a los integrantes del Comité Consultivo.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable

Av. Constituyentes 1001 edificio B piso 5, Belén de las Flores, Álvaro Obregón, 01110 México, Distrito Federal
5536884890 fax 5536884805 moises.alcalde@hacienda.gob.mx

11. Instrucción al Secretario Técnico del Consejo para que una vez instalado el Comité Consultivo y elaboradas sus reglas de operación las emita conforme a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, fracción II. Para tales efectos se publicarán en la página de Internet del Consejo Nacional.
12. Entrega de los Programas de Instrumentación de su Proceso de Transformación de los gobiernos Federal y de las entidades federativas.
13. Clausura de la sesión.

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión de instalación del Consejo Nacional.

El Presidente del Consejo solicita al Secretario Técnico que realice la lectura del Acta de la sesión de instalación del Consejo Nacional de Armonización Contable, efectuada el 27 de enero en la Residencia Oficial de los Pinos.

Una vez concluida la lectura por parte del Secretario Técnico, el Presidente la somete a votación de los integrantes del mismo.

El Presidente del Consejo solicita al Secretario Técnico recabe las firmas de los miembros del Consejo Nacional en el apartado correspondiente del Acta.

ANEXO.

3. Nombramiento de los dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal ante el Consejo Nacional.

Con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 8, fracción VII, y 9, fracción VIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se procede a nombrar a los dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los cuales fueron seleccionados a través del mecanismo de consulta que instruyó implementar el C. Presidente del Consejo Nacional, Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens, en la sesión de instalación celebrada el pasado 27 de enero.

Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, Lic. Jorge Torres López.

Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, Lic. Cuauhtémoc Calderón Galván.

(Fundamento legal)

Artículo 8.- El consejo se integra por:

...

- VII.** Dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegidos por los otros miembros del consejo, quienes deberán ser servidores públicos con atribuciones en materia de contabilidad gubernamental del ayuntamiento u órgano político-administrativo que corresponda, y

...

Artículo 9.- El consejo tendrá las facultades siguientes:

...

- VIII.** Nombrar a los representantes de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que integren el consejo y el comité, en términos de las reglas de operación y ajustándose a los requisitos que establece esta Ley;

...

4. Informe del Secretario Técnico sobre la instalación de la página de Internet del Consejo Nacional en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, cuarto párrafo y Octavo Transitorio de la Ley.

El Secretario Técnico informa que se ha diseñado la página de Internet del Consejo Nacional, en cumplimiento de la instrucción del Presidente del mismo y de lo establecido en los artículos 15, cuarto párrafo y Octavo Transitorio de la Ley.

En la página de Internet del Consejo Nacional se deberá publicar trimestralmente la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo transitorios de la Ley. Además se incluirán todos los temas y eventos relacionados con las tareas del Consejo Nacional y del Comité Consultivo, en el marco de lo que señala la Ley.

(Fundamento legal)

Artículo 15.- ...

...

El secretario técnico publicará la información a que se refiere este artículo en una página de Internet desarrollada expresamente para esos efectos, la cual deberá ser accesible para la población en general.

...

Octavo Transitorio.- Desde la entrada en vigor de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2012, el consejo deberá publicar trimestralmente en Internet la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo transitorios de este decreto. Para tales efectos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal proporcionarán al consejo la información que éste solicite.

5. Aprobación de las de reglas de operación del Consejo Nacional.

El pasado 27 de enero durante la sesión de instalación del Consejo Nacional se hizo entrega de un proyecto de reglas de operación a sus integrantes, con el fin de obtener opiniones, comentarios y recomendaciones, para lo cual se estableció como fecha límite el 13 de febrero.

Al respecto, no se recibieron propuestas, observaciones o comentarios. De esta manera, nuevamente se entrega el documento con ligeras precisiones al Capítulo IV "De la Opinión del Comité Consultivo", a efecto de proceder con su votación.

ANEXO.

(Fundamento legal)

Artículo 9.- El consejo tendrá las facultades siguientes:

...

Fracción IV. Emitir las reglas de operación del consejo, así como las del comité;

...

Tercero Transitorio.- El consejo estará sujeto a los siguientes plazos:

...

Fracción II. 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la instalación del comité consultivo, para emitir sus reglas de operación y las del comité;

...

6. Aprobación del programa anual de trabajo del Consejo para 2009.

Se presenta el Programa Anual de Trabajo del Consejo Nacional para 2009, mismo que fue entregado por el *Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens* en la sesión de instalación del Consejo efectuada el 27 de enero, con la finalidad de obtener opiniones, comentarios y recomendaciones de sus integrantes.

Al igual que las reglas de operación, no se recibieron comentarios, opiniones o recomendaciones al proyecto de Programa de Trabajo del Consejo Nacional para 2009, por parte de los miembros del Consejo Nacional en la fecha definida; incorporándose ligeras precisiones.

Principales Actividades en 2009	Feb	Ago	Nov
Efectuar tres reuniones reglamentarias en el año con el fin de: emitir el plan de cuentas, los clasificadores presupuestarios armonizados, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos, y para la emisión de información financiera, la estructura de los estados financieros básicos y las características de sus notas, lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales y su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales de difusión en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.			
Primera: Designación de los miembros del Comité Consultivo; aprobación de las reglas de operación del Consejo Nacional y del Programa Anual de Trabajo, así como presentación del Programa de Instrumentación del Proceso de Transformación de los gobiernos Federal y de las Entidades Federativas.			
Segunda: Discusión y votación de primera remesa de normas y lineamientos que formule el Secretario Técnico.			
Tercera: Discusión y votación de segunda remesa de normas y lineamientos que formule el Secretario Técnico; análisis de los avances y establecimiento de las líneas de acción a futuro.			

(Fundamento Legal)

Artículo 9.- El consejo tendrá las facultades siguientes:

...

Fracción V. Emitir su programa anual de trabajo;

...

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable

Av. Constituyentes 1001 edificio B piso 5, Belén de las Flores, Álvaro Obregón, 01110 México, Distrito Federal
5536884890 fax 5536884805 moises.alcalde@hacienda.gob.mx

7. Instrucción al Secretario Técnico del Consejo para que en cumplimiento de los artículos 9, fracciones IV y V, así como Tercero Transitorio, fracción II, se encargue de emitir las reglas de operación y el programa anual de trabajo del Consejo Nacional, mediante la publicación en su página de Internet.

El Presidente del Consejo, instruye al Secretario Técnico con el fin de que en cumplimiento de los artículos 9, fracciones IV y V, así como Tercero Transitorio, fracción II, emita las reglas de operación y el programa de trabajo del Consejo Nacional, mediante la publicación en su página de Internet.

(Fundamento Legal)

Artículo 9.- El consejo tendrá las facultades siguientes:

...

Fracción IV. Emitir las reglas de operación del consejo, así como las del comité;

Fracción V. Emitir su programa anual de trabajo;

...

Artículo Tercero Transitorio.- El consejo estará sujeto a los siguientes plazos:

...

Fracción II. 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la instalación del comité consultivo, para emitir sus reglas de operación y las del comité;

...

8. Informe del Secretario Técnico del Consejo sobre la convocatoria a los candidatos a integrar el Comité Consultivo.

El Secretario Técnico del Consejo, en cumplimiento de la instrucción del Presidente del mismo, procede a informar sobre los resultados de la reunión celebrada el pasado 13 de febrero con los prospectos a integrar el Comité Consultivo, con el fin de impulsar el marco institucional a que se refiere el Título Segundo de la Ley "De la Rectoría de la Armonización Contable".

De dicha reunión surgieron dos acuerdos sustantivos:

- a) Se designó como Enlace con el Secretario Técnico del Consejo al Dr. Luis Videgaray Caso, Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.
- b) Se llevará a cabo el acto de instalación del Comité Consultivo el 27 de febrero, una vez designados sus integrantes por el Consejo Nacional en esta su primera reunión de trabajo.

Con fundamento en el Artículo 12 de la Ley, fueron convocados los siguientes servidores públicos y funcionarios:

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable

Miembros del Comité Consultivo

Miembros de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales	
Lic. José Antonio Ramírez Gómez Secretario de Finanzas de Baja California Sur.	Grupo Zonal 1
Lic. Cristian Rodallegas Hinojosa Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua.	Grupo Zonal 2
Lic. Rubén Eduardo Martínez Dondé Secretaria de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León.	Grupo Zonal 3
Mtro. José Luis de Alba González Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco.	Grupo Zonal 4
Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba Secretario Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.	Grupo Zonal 5
Dr. Luis Videgaray Caso Secretario de Finanzas del Estado de México.	Grupo Zonal 6
Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas.	Grupo Zonal 7
C.P. José Manuel Sáiz Pineda Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.	Grupo Zonal 8
Representantes Municipales	
C. Guadalupe Jesús Vizcarra Calderón Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa.	Grupo Zonal 1
Lic. Carlos Matuk López de Nava Presidente Municipal de Durango, Durango.	Grupo Zonal 2
Ing. Arturo Diez Gutiérrez Navarro Presidente Municipal de Ciudad Victoria, Tamaulipas	Grupo Zonal 3
Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco.	Grupo Zonal 4
Lic. Jorge Lozano Armengol Presidente Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí.	Grupo Zonal 5
Lic. Manuel Añorve Baños Presidente Municipal de Acapulco, Guerrero.	Grupo Zonal 6
Lic. David Velasco Chedraui Presidente Municipal de Xalapa, Veracruz.	Grupo Zonal 7
Ing. Andrés Ruiz Morcillo Presidente Municipal de Othon P. Blanco, Quintana Roo.	Grupo Zonal 8

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable

Av. Constituyentes 1001 edificio B piso 5, Belén de las Flores, Álvaro Obregón, 01110 México, Distrito Federal
5536884890 fax 5536884805 moises.alcalde@hacienda.gob.mx

<p>Por la Auditoría Superior de la Federación: C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez Auditor Especial de Cumplimiento Financiero</p>
<p>Por las entidades estatales de fiscalización (ASOFIS): C.P.C. José Armando Plata Sandoval Vicepresidente de Contabilidad Gubernamental.</p>
<p>Por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC): Lic. Javier Pérez Torres Director General</p>
<p>Por la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos: C.P.C. José Guadalupe Alejandro Vázquez Pantoja Presidente</p>
<p>Por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos: C.P.C. Eduardo Ojeda López Aguado Presidente</p>

(Fundamento Legal)

Artículo 12.- El comité se integra por:

- I. Los miembros de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, con excepción del Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- II. Un representante de los municipios por cada grupo de las entidades federativas a que se refiere el artículo 20, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal;
- III. Un representante de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV. Un representante de las entidades estatales de fiscalización;
- V. El Director General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas;
- VI. Un representante de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos;
- VII. Un representante del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y
- VIII. Los representantes de otras organizaciones de profesionales expertos en materia contable que sean invitados por el consejo.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable

Av. Constituyentes 1001 edificio B piso 5, Belén de las Flores, Álvaro Obregón, 01110 México, Distrito Federal
5536884890 fax 5536884805 moises.alcalde@hacienda.gob.mx

9. Designación de los miembros del Comité Consultivo de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, fracción I.

Con base en los resultados de la reunión convocada por el Secretario Técnico del Consejo con los prospectos a integrar el Comité Consultivo y con fundamento en las facultades que otorga el Artículo Tercero Transitorio al Consejo para designar a los miembros del Comité Consultivo, se procede a consultar a los presentes sobre su acuerdo en la titularidad de los servidores públicos y funcionarios antes señalados para formar parte del citado Comité. Los plazos de vigencia en su encargo deberán determinarse en sus reglas de operación.

(Fundamento Legal)

Artículo Tercero Transitorio.- El consejo estará sujeto a los siguientes plazos:

Fracción I. 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su instalación, para la designación de los miembros del comité consultivo;

...

10. Instrucción al Secretario Técnico del Consejo Nacional para que notifique sobre su designación a los integrantes del Comité Consultivo.

Se instruye al Secretario Técnico con el fin de que comunique oficialmente sobre su designación a los miembros del Comité Consultivo.

11. Instrucción al Secretario Técnico del Consejo para que una vez instalado el Comité Consultivo y elaboradas sus reglas de operación las emita conforme a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, fracción II. Para tales efectos se publicarán en la página de Internet del Consejo Nacional.

Se instruye al Secretario Técnico para que en cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio, fracción II, emita las reglas de operación del Comité Consultivo, mediante la publicación en su página de Internet. Asimismo, se agregará a la difusión por igual medio el programa de trabajo del Comité.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable

Al efecto, es importante reiterar que el citado Comité Consultivo llevará a cabo su acto de instalación el próximo viernes 27 de febrero, por lo que tiene como tareas inmediatas la elaboración de los dos documentos antes señalados; en tanto que, el Secretario Técnico del Consejo dispone de un plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la instalación del citado Comité para la emisión de los documentos referidos.

(Fundamento Legal)

Artículo Tercero Transitorio.- El consejo estará sujeto a los siguientes plazos:

...

Fracción II. 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la instalación del comité consultivo, para emitir sus reglas de operación y las del comité;

12. Entrega de los Programas de Instrumentación de su Proceso de Transformación de los gobiernos Federal y de las Entidades Federativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley, el Secretario Técnico del Consejo procede a entregar un programa de instrumentación de su proceso de transformación de los gobiernos Federal y de las entidades federativas, cuya presentación al Consejo se encuentra prevista para su primera reunión de 2009.

(Fundamento Legal)

Artículo Décimo Transitorio.- Los gobiernos federal y de las entidades federativas formularán un programa de instrumentación de su proceso de transformación. Dicho programa se ajustará a las metas previstas en los artículos cuarto, sexto y séptimo transitorios, y lo presentarán al consejo en su primera reunión de 2009.

13. Clausura de la sesión.